

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.236 · 2011

LEY 14.236

Boletín Oficial, 25 de enero de 2011 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.236

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la Ley 14.077, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.236. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).